

de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Ferrer Internacional, S. A.», contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 16 de junio de 1980, dictada en el recurso número 89 de 1978 de su registro, debemos revocar y dejar sin efecto la expresada resolución judicial en cuanto anula las actuaciones practicadas en el expediente del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 669.059 "Neo-Anginum" y los acuerdos impugnados que le pusieron fin de 14 de septiembre de 1978 y 28 de julio de 1978, cuyos acuerdos denegatorios de la concesión de la expresada marca confirmamos por ser ajustados a derecho; sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14536 RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 779/1973, promovido por don Ginés Llamas Verdú, contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1972 y de 10 de octubre de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 779/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ginés Llamas Verdú contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1972 y de 10 de octubre de 1973, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1977, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre de don Ginés Llamas Verdú contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el 13 de octubre de 1975, en el recurso número 779/1973, debemos declarar y declaramos, con revocación de la misma, la nulidad del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1972, y correspondiente desestimatorio de la reposición de 10 de octubre de 1973, relativos al modelo de utilidad número 173.834, anulando asimismo el expediente en que recayeron para que se emita el correspondiente dictamen de la Sección Técnica de aquella oficina, continuándose luego hasta su conclusión con arreglo a derecho; sin declaración especial de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14537 RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 286/1978, promovido por «Sode, S. A.», contra acuerdo del Registro de 26 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 286/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por «Sode, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, en nombre y representación de la Entidad "Sode, S. A.", contra las resoluciones recurridas del Registro de la Propiedad Industrial, la de 26 de

abril de 1977 por la que se concedió a la Entidad "Dunke, Sociedad Anónima" el modelo de utilidad número 217.100, y la desestimación tácita de la reposición que se promovió contra la misma; sin imposición de costas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14538 RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 818/1979, promovido por don Miguel Torres Carbó, contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 818/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Torres Carbó, contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos total e íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Sans Coll, en nombre y representación de don Miguel Torres Carbó, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978 y 16 de junio de 1979, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, mediante el que se concedió la marca número 745.677 "Tower", sin expreso pronunciamiento en materia de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14539 RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 419/1981, promovido por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 30 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 419/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1980 y 30 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos total e íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo deducido por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1980 y 30 de marzo de 1981, mediante los que se concedió la marca número 916.914, con la denominación "Rock", cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.